

Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

"2018. Año de la erradicación del trabajo infantil"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 6 de agosto de 2018

DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



DIP. HERIBERTO RAMIREZ MARTINEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea,
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INTERVENGA EN EL CONFLICTO DE LA COMUNIDAD DE LOMA COYOL, SAN MIGUEL SOYALTEPEC Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO IXCATLAN, A FIN DE EVITAR LA DESESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DEL LUGAR, Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL LUGAR.

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INTERVENGA EN EL CONFLICTO DE LA COMUNIDAD DE LOMA COYOL, SAN MIGUEL SOYALTEPEC Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO IXCATLAN, A FIN DE EVITAR LA DESESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DEL LUGAR, Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD.

El que suscribe, diputado **Heriberto Ramírez Martínez** de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca , someto a la consideración de ésta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha del 23 de julio del 2009 es emitido por la LX Legislatura del Estado de Oaxaca el decreto No. 1346 mediante el cual se declara la Segregación de la Localidad LOMA COYOL (Reconocida oficialmente como Loma Coyol San Martin) que tiene denominación política del Núcleo Rural, del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para adicionarse al municipio de

Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

“2018. Año de la erradicación del trabajo infantil”

San Miguel Soyaltepec, y el cual fue publicado en el periódico oficial del Gobierno Estatal de fecha 11 de mayo del año 2017 (Anexo A)

Con fecha 5 de julio del 2017, el oficio Núm. 4410/LXIII fue dirigido a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oaxaca, por el cual se le remite el contenido del Decreto, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Mtro. Igmar Francisco Medina Matus, cuyo original fue recibido con fecha 8 de julio del 2017 por el Lic. Juan Enrique Zenteno Fentanes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixcatlán (Anexo B)

Con fecha 5 de julio del 2017, el oficio Núm. 4411/LXIII fue dirigido a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, con el contenido del Decreto No. 1346 donde se informa de la segregación de la comunidad de Loma Coyol, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Mtro. Igmar Francisco Medina Matus, cuyo original fue recibido con fecha 8 de julio del 2017 por C. Apolonio Bartolo Ronquillo, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec (Anexo C).

A pesar de que existe un Decreto publicado en el periódico oficial del Estado, el presidente municipal de San Pedro Ixcatlán, ha hecho caso omiso a dicho decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, y esto ha derivado en diferentes sucesos, que ponen en riesgo la estabilidad política y social de la Comunidad de Loma Coyol.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

“2018. Año de la erradicación del trabajo infantil”

Por ello, fue enviado con fecha 29 de septiembre de 2017, el oficio No. LXIII/CPG/255/2017 firmado por el presidente de Comisión Permanente de Gobernación, Dip. Herminio Manuel Cuevas Chávez, en el cual se le recalca al presidente municipal de San Pedro Ixcatlán, que ya existe un decreto sobre la situación de Loma Coyol, y por lo cual, el municipio de San Pedro Ixcatlán ya no tiene injerencia en dicha comunidad para efectos de acreditación y trámites requeridos por la comunidad en mención (ANEXO D)

Sin que hasta el momento el presidente municipal de San Pedro Ixcatlán haga caso del decreto emitido por este H. Congreso del Estado de Oaxaca. En esa tesitura, esto impide que los habitantes de la comunidad de Loma Coyol puedan vivir en paz, y de hacer caso omiso a dicho conflicto podría derivar en algún suceso que lamentar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INTERVENGA EN EL CONFLICTO DE LA COMUNIDAD DE LOMA COYOL, SAN MIGUEL SOYALTEPEC Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO IXCATLAN, A FIN DE EVITAR LA DESESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DEL LUGAR, Y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

"2018. Año de la erradicación del trabajo infantil"

**SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES
DEL LUGAR.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Heriberto Ramírez Martínez

DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 6 días de agosto de 2018.

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 11 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO NÚM. 1346.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA SEGREGACIÓN DE LA LOCALIDAD LOMA COYOL (RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO LOMA COYOL SAN MARTÍN), QUE TIENE DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NUCLEO RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA ADICIONARSE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.



OFICIO NÚM. 4410/LXIII
ASUNTO: Se comunica Decreto.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,
SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC, OAXACA
PRESENTES:**

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 1346 de fecha 23 de julio de 2009, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales consiguientes, el contenido del mismo, que es del tenor siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, D E C R E T A ARTÍCULO ÚNICO - La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorga el artículo 12 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara la segregación de la localidad Loma Coyal (reconocida oficialmente como Loma Coyal San Martín) que tiene de denominación política de núcleo rural, del municipio de San Pedro Ixcatlán, para adicionarse al Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Esta declaratoria de ninguna forma tiene otros alcances con respecto de las propiedades o régimen de tenencia de la tierra a que está sujeta la comunidad que se segrega. - Hágase la adición correspondiente de la localidad Loma Coyal (reconocida oficialmente como Loma Coyal San Martín) al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en su parte relativa al Municipio de San Miguel Soyaltepec y la supresión del municipio de San Pedro Ixcatlán, para quedar como sigue: - **DISTRITO DE TUXTEPEC - NOMBRE - DENOMINACIÓN POLÍTICA - CATEGORÍA ADMINISTRATIVA** - Del municipio 1 al 11 - 12 SAN MIGUEL SOYALTEPEC - De la comunidad primera a la cuadragésima primera - Loma Coyal San Martín - Núcleo Rural - 13 - SAN PEDRO IXCATLÁN - De la comunidad primera a la décima cuarta - a comunidad decima quinta, se segrega - Comuníquese esta determinación a los honorables Ayuntamientos de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, así como al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes. - **TRANSITORIO ÚNICO** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla. **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO** - San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 23 de julio de 2009. - **DIP. FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ, PRESIDENTE, Rubrica.** **DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA, SECRETARIA, Rubrica.** **DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES, SECRETARIO, Rubrica.**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca 5 de julio de 2017
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

MTR. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATOS, OFICIAL MAYOR



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Ixcatlán
Dist. Tuxtepec
2017-21

Handwritten signatures and notes:
- "Rubrica" (written multiple times)
- "San Pedro Ixcatlán"
- "23/07/2017"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA
PRESENTES:**

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 1346 de fecha 23 de julio de 2009, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales consiguientes, el contenido del mismo, que es del tenor siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, D E C R E T A: ARTÍCULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorga el artículo 12 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara la segregación de la localidad Loma Coyul (reconocida oficialmente como Loma Coyul San Martín), que tiene denominación política de núcleo rural del municipio de San Pedro Ixcatlán, para adicionarse al Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Esta declaración de ninguna forma tiene otros alcances con respecto de las propiedades o régimen de tenencia de la tierra a que está sujeta la comunidad que se segrega. - Hágase la adición correspondiente de la localidad Loma Coyul (reconocida oficialmente como Loma Coyul San Martín) al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en su parte relativa al Municipio de San Miguel Soyaltepec, y la supresión del municipio de San Pedro Ixcatlán, para quedar como sigue: - **DISTRITO DE TUXTEPEC - NOMBRE - DENOMINACIÓN POLÍTICA - CATEGORÍA ADMINISTRATIVA** - Del municipio 1 al 11 - 12 **SAN MIGUEL SOYALTEPEC** - De la comunidad primera a la cuadragésima primera - Loma Coyul San Martín - Núcleo Rural - 13 - **SAN PEDRO IXCATLÁN** - De la comunidad primera a la decima cuarta - la comunidad decima quinta, se segrega - Comuníquese esta determinación a los honorables Ayuntamientos de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, así como al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes. - **TRANSITORIO. UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla. - **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de julio de 2009. - DIP. FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ, PRESIDENTE. Rubrica. DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA, SECRETARIA. Rubrica. DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES, SECRETARIO. Rubrica."**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca 5 de julio de 2017
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Mtro. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
Miguel Soyaltepec
Oaxaca
2017

[Firma manuscrita]
15/7/17



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. LXIII/CPG/255/2017

ASUNTO: Comunico segregación y adición de localidad

San Raymundo Jalpán, Oax., 29 de septiembre de 2017

BARTOLO CARRERA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC, OAX.

Comunico a usted, que por Decreto No. 1346, de fecha 23 de julio de 2009, la localidad de Loma Coyal San Martín, se segrego del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oax., y se adicionó al Municipio de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oax.; por lo que el Municipio de San Pedro Ixcatlán, ya no tiene injerencia en dicha comunidad para efectos de acreditación y trámites requeridos por la comunidad en mención. Anexo copia fotostática de Periódico Oficial de fecha 11 de mayo del año 2017 (EXTRA).

Sin otro particular, me es grato poder saludarlo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES UN DEBER"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHAVEZ DE OBSTRUCCIÓN



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



C.f.p.- Archivo.

